



AUTORIZA REBAJA DE PORCENTAJE DE FAMILIAS PERTENECIENTES AL REGISTRO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS, RESPECTO DE LA CABIDA TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1824--

VALPARAÍSO, 29 JUN 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N° 2200 (V. y U.) de fecha 10 de marzo de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2017.
- f) La presentación de fecha 18 de mayo de 2017, efectuada por don Nabil Manzur, representante de la entidad patrocinante AGINVA, mediante la cual solicita rebaja del porcentaje de familias postulantes al llamado a postulación del mes de mayo de 2017.
- g) El memorándum N° 82 de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual se solicita elaborar resolución que acceda a la rebaja del porcentaje de familias postulantes que deben integrar el proyecto habitacional.
- h) La Resolución Exenta N° 1492 de la SEREMI MINVU de fecha 24 de mayo de 2017, que autoriza rebaja de porcentaje de familias postulantes pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de la cabida total de viviendas del proyecto habitacional en llamado a proceso de selección en condiciones especiales para otorgamiento de subsidio D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos para familias de campamentos.
- i) El ingreso de fecha 1 de junio de 2017, de doña Paola Farias, jefe de proyectos de la entidad patrocinante AGINVA, mediante el cual solicita una nueva rebaja, esta vez referida al porcentaje total de familias del registro del Programa de Campamentos que integra el proyecto que indica.
- j) El correo electrónico de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por la encargada del área social del Programa Campamentos.
- k) El memorándum N° 111 de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por la jefa del Departamento de Planes y Programas.
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

- m) El D.S N° 18 (V. y U.) de 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante presentación de fecha 1 de junio de 2017, doña Paola Farías, jefe de proyectos de la entidad patrocinante AGINVA, ha solicitado a esta Seremi, reducir el porcentaje de familias del Registro del Programa de Campamentos, que integran el proyecto habitacional San Cristóbal de la comuna de Valparaíso, compuesto por un total de 394 viviendas.
2. Que anteriormente, a solicitud de la misma entidad, esta Seremi emitió la resolución N° 1492 de fecha 24 de mayo de 2017, que autorizó la rebaja del porcentaje de familias postulantes pertenecientes al Registro del Programa Campamentos, consignando que del 50 % de familias del Registro de Campamentos que integraban el proyecto, un 45% correspondía a familias con subsidio habitacional otorgado con anterioridad a la fecha de postulación del llamado, y un 5% correspondía a familias postulantes.
3. Que de acuerdo a lo consignado en la resolución 2200 de 10 de marzo de 2017 que llama a proceso de selección en condiciones especiales, los proyectos habitacionales que postulen al cierre de mayo, deberán estar integrados a lo menos por un 50% de núcleos pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos, respecto de la cabida total de viviendas, considerando familias postulantes y aquellas asociadas con subsidio anterior, de acuerdo a lo que señala el Resuelvo 24 del mismo acto administrativo.

El mismo numeral segundo de la resolución establece que los porcentajes señalados en el mencionado resuelvo, para la postulación o para la integración del grupo, una vez seleccionados los proyectos habitacionales, podrán rebajarse por razones fundadas, mediante autorización del SEREMI de vivienda y Urbanismo, no pudiendo en ningún caso autorizarse proyectos con menos del 30% de las familias de campamentos respecto a la cantidad de viviendas.

4. Que por correo electrónico de fecha 22 de junio, suscrito por la encargada social del Programa Campamentos, se informa que a la fecha de solicitud de la primera rebaja, el proyecto se encontraba integrado con un 50% de familias del Registro de Campamento.

Sin embargo, atendida la dinámica social propia de este tipo de asentamientos, de acuerdo al análisis realizado, no todas las familias lograrán completar el ahorro exigido al momento de calificar. En virtud de lo anterior, se solicita autorizar una rebaja al porcentaje de familias del Registro de Campamentos que debe integrar el proyecto San Cristóbal, de 50% a un 40% con el objeto de factibilizar su ejecución.
5. Que por su parte, mediante memorándum N° 111 de 2017 del Departamento de Planes y Programas, se solicita gestionar la resolución que autoriza la rebaja señalada, consignándose la conveniencia de acceder a lo solicitado.
6. Que de acuerdo a lo consignado en la resolución N° 1492 de 2017, constituye una estrategia regional, priorizar las familias que actualmente cuentan con subsidio habitacional, a fin de concretar el beneficio de quienes llevan mucho tiempo en espera de su solución habitacional definitiva. Que en este sentido, no acceder a la rebaja solicitada, contravendría el objetivo manifestado, ya que el proyecto habitacional no cumpliría con los requisitos dispuestos en la resolución 2200 que llama a concurso en condiciones especiales.
7. Asimismo, se estima que el cambio en las consideraciones de hecho que se tuvieron en vista para la emisión de la resolución N° 1492, se enmarca en la dinámica que caracteriza la atención de familias que habitan en campamento.
8. Que por las razones expuestas, y estando contestes tanto SERVIU como esta Seremi en la solicitud, se estima necesario acceder a una rebaja en el porcentaje de familias del Registro de Campamentos que integran el proyecto habitacional San Cristóbal, de un

50% a un 40%, en ejercicio de la facultad entregada a esta Seremi por el numeral 2° de la resolución N° 2200 de 2017, y cumpliendo con el límite dispuesto en la misma resolución.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** rebaja en el porcentaje de familias del Registro de Campamentos que integran el proyecto San Cristóbal, de 50% a 40%, respecto de la cantidad total de viviendas, en consideración a las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.
2. El cumplimiento de la integración del proyecto en referencia deberá ser verificado por SERVIU, en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución y en la resolución N° 1492 de fecha 24 de mayo de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.